

CONVENIO COLECTIVO – PLIEGO 2023-2024
CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS Y DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL MEF Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En la ciudad de Lima, del día jueves 06 de julio de 2023 en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Dra. **MANUELA GARCÍA COCHAGNE**, con la asistencia del Abogado – Conciliador **JONATHAN CHRISTIAN LÓPEZ NORIEGA**; se hace presente de una parte, la comisión negociadora del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** en calidad de parte empleadora, integrada por los señores **JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**, identificado con DNI N° 09671504, en calidad de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **GIANCARLO MARTINEZ PANDURO**, identificado con DNI N° 42555082, en calidad de Director de la Oficina de Recursos Humanos y **MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 08884947, en calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento; **GUSTAVO ADOLFO RICO IBERICO**, identificado con DNI N° 47337694, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión Negociadora que representa a la parte empleadora; y, de la otra parte, la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS Y DEL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por el señor: **YEROGOV GARAY DIAZ**, identificado con DNI N° 44146806, en calidad de Secretario General y las señoras: **PAMELA IVONE TORRES CORAC**, identificada con DNI N° 45170500, en calidad de Secretaria de Economía; **CAROL JENNIFER CUENTAS JIMENEZ**, identificada con DNI N° 41208732, en calidad de Secretaria de Defensa, quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

Una vez iniciada la diligencia y de haber deliberado las partes, manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio, finalizando la negociación colectiva 2023-2024, entre el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF (en adelante, **EL SINDICATO**) y el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (en adelante, **EL MEF**), en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL:

El presente acuerdo se sustenta en aplicación de la siguiente base legal:

- 1.1. Artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú. -----
- 1.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. -----
- 1.3. Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. -----
- 1.4. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. -----
- 1.6. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057. -----
- 1.7. Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. -----
- 1.8. Resolución de Secretaría General N° 072-2022-EF/13, a través de la cual se designa a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo para los años 2023 – 2024, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF.-----

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: Ámbito de aplicación

Las cláusulas del presente acuerdo se aplican a todos los/as servidores/as bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y la Ley N° 30057 del Ministerio de Economía

y Finanzas – MEF; y, para aquellos servidores/as civiles que se incorporen laboralmente al MEF con posterioridad al acuerdo, hasta la conclusión de su vínculo laboral.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia del convenio colectivo

El presente acuerdo es vigente a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Las cláusulas del acuerdo son permanentes, a excepción de las cláusulas que expresamente señalen su vigencia. -----

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CLÁUSULA PRIMERA: Jornada de Trabajo

El MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos realiza acciones que promuevan la desconexión laboral fuera del horario establecido, de todos/as los/as servidores/as civiles que realicen labores de manera virtual y/o presencial, tales como:

- a) Acciones de capacitación para sensibilizar a los/as directivos/as y/o mandos medios sobre la desconexión del personal a su cargo; y, el cumplimiento estricto de las normas que emita EL MEF para la compensación de horas por servicio en sobretiempo.
- b) Capacitación para los/as servidores/as sobre planificación y optimización de tiempo durante la jornada laboral.

Estas acciones de capacitación son incluidas en el Plan de Desarrollo de Personas – PDP, de la entidad, según las condiciones técnicas establecidas.

Se considera servicio prestado en sobretiempo, indistintamente de la modalidad de trabajo, a aquel que se ejecuta al término de la jornada de trabajo diaria o semanal y que se encuentre debidamente autorizado por el/la jefe/a inmediato/a.

El/La servidor/a excepcionalmente, puede requerir a su jefe/a inmediato/a de manera previa o inmediatamente al culminar sus labores, autorización para realizar o validar el trabajo en sobretiempo mediante correo electrónico, según corresponda.

En estos casos excepcionales la solicitud se entenderá aceptada automáticamente si no es rechazada hasta los tres (3) días hábiles de haberse presentado, posteriormente a ello el/la servidor/a podrá requerir, previa coordinación y/o autorización de su jefe/a inmediato/a, la compensación ante la Oficina de Recursos Humanos.

El/La servidor/a deberá adjuntar la documentación que acredite el trabajo realizado en sobretiempo, así como el reporte del Sistema de Asistencia Web.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de teletrabajo u otra modalidad similar

El MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos, sobre la base de los criterios técnicos, legales, presupuestales y/u operativos que se establezcan en la normativa que regule la materia; y teniendo en cuenta las necesidades institucionales de las unidades orgánicas y órganos de la entidad, se compromete a institucionalizar la implementación del teletrabajo como una modalidad de prestación de servicios en EL MEF.

CLÁUSULA TERCERA: Entrega de bienes para ejecución de labores

EL MEF se compromete a brindar a los/as servidores/as que realicen teletrabajo los equipos digitales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

CLÁUSULA CUARTA: Adendas para los servidores CAS

EL MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos, suscribe adendas a los/as servidores/as CAS que lo requieran, en el marco de la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", señalando el carácter indeterminado de sus contratos, en la medida que se encuentren comprendidos en dicho marco legal.

CLÁUSULA QUINTA: Capacitaciones

EL MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos se compromete a realizar las gestiones y coordinaciones administrativas pertinentes con instituciones educativas, a fin de promover y/o impulsar convenios, acuerdos u otros de similar naturaleza que puedan permitir a los/as servidores/as civiles de la entidad (a nivel nacional), a acceder a maestrías, diplomados, programas de especialización, talleres o cursos a precios promocionales o preferenciales.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción de Convenios con entidades reguladas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP

EL MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos se compromete a realizar las gestiones y coordinaciones administrativas pertinentes con entidades reguladas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP que puedan permitir a los/as servidores/as civiles de la entidad a nivel nacional a acceder a productos financieros.

CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía de salud

EL MEF, a través de su Oficina General de Administración, realiza las acciones necesarias para que las instalaciones de las sedes institucionales cuenten y/o sigan contando con todas las herramientas de trabajo, equipos, elementos y/o accesorios ergonómicos adecuados, conforme a los protocolos establecidos en el marco legal vigente, a fin de que los/as servidores/as de la entidad puedan realizar sus labores de manera presencial.

CLÁUSULA OCTAVA: Día libre por onomástico del/de la servidor/a

EL MEF otorga un (01) día de licencia con goce de remuneraciones a los/as servidores/as civiles de la entidad con ocasión de su onomástico, tal como lo establece la norma general. Para tal efecto, el/la servidor/a civil, previa coordinación y autorización de su jefatura inmediata, podrá programar su día de licencia por onomástico dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha del onomástico.

CLÁUSULA NOVENA: Permisos por motivos particulares

EL MEF se compromete a seguir otorgando permisos por motivos personales sujetos a compensación, a favor de los/as servidores/as civiles a nivel nacional, a través del sistema de asistencia web. Dichos permisos deben ser autorizados y solicitados al/a la jefe/a inmediato/a, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles.

La solicitud se entenderá aceptada automáticamente si no es rechazada hasta el día hábil previo a la fecha del permiso.

CLÁUSULA DÉCIMA: Licencias sin goce de remuneraciones

EL MEF, previa autorización de su jefe/a inmediato/a, se compromete a otorgar licencia sin goce de remuneraciones a los /as servidores/as civiles por motivos personales por un periodo de hasta doce (12) meses; para ello, el/la servidor/a debe presentar ante su jefe/a inmediato/a la solicitud respectiva, como mínimo, con cinco (5) días hábiles de anticipación. Dicha solicitud se remite a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente.

La licencia sin goce de remuneraciones puede ser renovada por única vez a petición del/de la servidor/a y sujeto a autorización de su jefe/a inmediato/a.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Licencia Sindical

EL MEF se compromete a reconocer los permisos y licencias sindicales a los integrantes de su Junta Directiva para actos de concurrencia obligatoria, conforme el marco legal vigente. Se entiende por actos de concurrencia obligatoria a aquellos supuestos establecidos en el Estatuto de EL SINDICATO, así como las citaciones judiciales, administrativas, o policiales relacionadas con la actividad sindical.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Licencia por enfermedad

EL MEF, a través de la Oficina de Recursos Humanos, se compromete a otorgar por el plazo máximo de siete (07) días calendario, licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo/a diagnosticado/a en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en riesgo su vida, con el objeto de asistirlo/a.-----

De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días calendario, a cuenta de derecho vacacional u horas en sobretiempo que se encuentren pendientes de compensar, siempre que dichas horas hayan sido autorizadas, según lo establecido en la Ley N° 30012 y su Reglamento. -----

Asimismo, podría otorgar, previa autorización del/de la jefe/a inmediato/a, una licencia con goce de remuneraciones compensable, hasta por un máximo de cuarenta (40) días calendario al año, en caso que el/la servidor/a o su familiar directo (primer y segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad o en caso de unión de hecho o convivencia) tenga neoplasia maligna, enfermedades raras, degenerativas, accidentes graves u otra enfermedad terminal debidamente acreditadas, a fin de que el/la servidor/a realice atenciones o acciones de acompañamiento.-----

Al retorno de la licencia, el/la servidor/a deberá compensar inmediatamente el tiempo objeto de la licencia; para tales efectos se deberá comunicar de manera formal a la Oficina de Recursos Humanos, para control y registro correspondiente. -----

EL MEF, priorizará la implementación del teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades, cuando el/la servidor/a acredite contar con alguna circunstancia especial que requiera su prestación de servicios de manera virtual. Para ello, el órgano a cargo y la Oficina de Recursos Humanos, sobre la base de las consideraciones expuestas por el/la servidor/a, el respeto al marco legal vigente, la naturaleza de sus funciones y las necesidades institucionales existentes,

podrán determinar que el/la servidor/a solicitante realice teletrabajo durante el período que la circunstancia especial lo amerite. -----

Esta cláusula es temporal. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Vacaciones del personal

EL MEF se compromete a cumplir con la programación anual de vacaciones del/la servidor/a civil. En el caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o motivos personales, el/la servidor/a deberá requerir el cambio de fecha de la programación previa coordinación y autorización de su jefe/a inmediato/a. -----

Tratándose de la suspensión de la fecha programada por necesidad de servicio, situación de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, el/la jefe/a inmediato/a deberá comunicarlo previamente al/a la servidor/a. -----

Las reprogramaciones de las vacaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la Oficina de Recursos Humanos del MEF, para el control y supervisión correspondiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Permisos especiales

El MEF otorga permisos sujetos a compensación a los/as servidores/as civiles que presten servicios en zonas donde haya ocurrido catástrofe natural o emergencia extraordinaria e imprevisible. Para tal efecto, EL MEF se compromete a modificar la Directiva interna durante el segundo semestre del año 2023, para incluir a los/as servidores/as que se encuentren bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Horario para promover e impulsar la conciliación familiar y laboral

El MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos, implementará horarios excepcionales y temporales, para el primer trimestre del año 2024, a fin de promover e impulsar la conciliación familiar y laboral. -----

Los horarios se definen de la siguiente manera:

1. **Primer horario:** De lunes a jueves de 7:30 am a 05:30 pm y viernes de 7:30 am a 11:30 am.
2. **Segundo horario:** De lunes a jueves de 8:30 am a 06:30 pm y viernes de 8:30 am a 12:30 pm.
3. **Tercer horario:** De lunes a jueves de 9:30 am a 07:30 pm y viernes de 9:30 am a 01:30 pm.

Para tal efecto, la Oficina de Recursos Humanos, durante el segundo semestre del año 2023, emitirá los lineamientos necesarios que permita operativizar lo referido en el párrafo anterior.

Esta cláusula es temporal. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Cumplimiento del Convenio Colectivo

EL MEF, a través de la Oficina de Recursos Humanos en primera instancia o, en su defecto, del órgano o unidad orgánica que defina EL MEF, se compromete a mantener reuniones trimestrales con los representantes de EL SINDICATO, para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos del presente convenio colectivo. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Actividades sindicales

Las partes acuerdan que, siempre y cuando exista disponibilidad en las instalaciones de la entidad, previa determinación por parte de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, los miembros de la Junta Directiva de **EL SINDICATO** tendrán acceso a las mismas, a fin de que lleven a cabo sus reuniones, hasta en una (01) oportunidad por mes calendario. -----

Para ello, **EL SINDICATO** debe comunicar su requerimiento a la Oficina de Abastecimiento, con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles, a fin de gestionar la autorización de ingreso.

EL SINDICATO se compromete a respetar las disposiciones sanitarias y demás disposiciones que la entidad emita o vaya a emitir como política institucional. -----

EL MEF, autoriza a **EL SINDICATO** a realizar mediante su correo sindicatocas.mef@gmail.com, hasta dos (02) comunicados por mes, a los correos institucionales de los/as servidores/as de **EL MEF**, a fin de emitir mensajes vinculados exclusivamente a las convocatorias de asambleas y/o referidas a las actividades sindicales. El incumplimiento de la finalidad genera automáticamente que la autorización sea revocada. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Actividades de motivación al personal

EL MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos realiza, una vez al año, actividades deportivas y/o talleres que impulsen la mejora del clima laboral en la entidad y que incluya a nuestros/as servidores/as a nivel nacional. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Vacaciones Útiles

EL MEF, a través de su Oficina de Recursos Humanos implementa el programa de vacaciones útiles para los/as hijos/as de los/as servidores/as de la entidad de todas las sedes a nivel nacional, las mismas que se realizan de manera virtual o presencial. -----

El ámbito de aplicación, fechas, actividades y demás condiciones generales y específicas, son determinadas por el equipo de bienestar de la Oficina de Recursos Humanos. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Situación del personal CAS

EL MEF, a través de la Oficina de Recursos Humanos se compromete a revisar el perfil de puestos del personal CAS contratado/a en los CONECTAMEF y en la Oficina General de Tecnologías de la Información, como "Implantadores". -----

Asimismo, se compromete a revisar la dotación de personal CAS contratado/a en los CONECTAMEF como "Especialistas en Gestión de Recursos Públicos". -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Compromiso de respeto del derecho a la libertad sindical de los/as representantes sindicales

EL MEF, se compromete a respetar el fuero y la libertad sindical de los/as representantes sindicales. Esto incluye el respeto por el marco legal al momento de determinar los cambios en las condiciones de trabajo (plazo contractual, lugar, turno, funciones, etc.). -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Bono excepcional por solución pacífica y buena fe negocial

EL MEF como acto de buena fe negocial y por llegar a un acuerdo de manera pacífica, se compromete a otorgar un bono excepcional y por única vez, a favor de los/as servidores/as de los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057 del MEF, bajo los siguientes términos:

- **S/ 100,00 (Cien con 00/100 soles)**, a favor de los/as servidores/as no afiliados/as al Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF. -----
- **S/ 300,00 (Trescientos con 00/100 soles)**, a favor de los/as servidores/as afiliados/as al Sindicato Nacional de Trabajadores CAS y del Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Economía y Finanzas – SINTCASCMEF. La condición y número de afiliados/as que resultan beneficiarios de este bono únicamente se determina sobre la base de la información remitida por EL SINDICATO, a través de la Carta N° 010-2023-SINTCASCMEF/JD, del día 05 de julio del 2023 (Hoja de Ruta: 109980-2023). -----

Para percibir el bono excepcional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos de manera conjunta:

- a) Tener vínculo laboral con el MEF a la fecha de suscripción del presente acuerdo. No comprende a aquellos/as servidores/as con vínculo laboral suspendido de manera perfecta (licencias sin goce de remuneraciones). -----
- b) Tener vínculo laboral con el MEF al 01 de enero de 2024. No comprende a aquellos/as servidores/as con vínculo laboral suspendido de manera perfecta (licencias sin goce de remuneraciones). -----
- c) A la fecha de percepción del bono, el/la servidor/a no debe estar ocupando puesto de funcionario, directivo o servidor/a de confianza, de conformidad con el marco legal vigente. -----

Este bono se encuentra sujeto a los descuentos y aportes de ley. Al tener incidencia económica se paga en el mes de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188, en concordancia con el numeral 6.1. del artículo 6 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. -----

Esta cláusula es temporal. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APOORTE SOLIDARIO Y VOLUNTARIO POR CIERRE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

LAS PARTES acuerdan que los/as servidores/as no afiliados/as a EL SINDICATO, que resulten beneficiados/as del bono referido en la cláusula anterior, abonen por única vez, un aporte económico a favor de EL SINDICATO del 0.5% de la remuneración mensual de dichos servidores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. -----

Para cumplir con lo señalado en esta cláusula, la Oficina de Recursos Humanos recibirá, desde la suscripción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2023, por escrito, las solicitudes de los/as servidores/as que expresen su negativa de contribuir con dicho descuento.

El abono de los aportes económicos de los/as servidores/as se realizará en el mes de febrero del 2024, en la cuenta del sistema financiero señalada por EL SINDICATO. -----

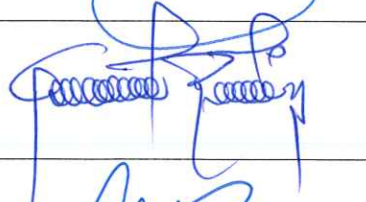
IV. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: SOBRE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de seguimiento a la que se refiere el artículo 24 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en concordancia con lo previsto en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188, estará integrada por las siguientes personas:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ARRIBADOS	
Representantes del MEF	
01	Director/a de la Oficina General de Administración
02	Director/a de la Oficina de Recursos Humanos
Representantes del SINTCASCMEF	
01	Secretario/a de Organización - SINTCASCMEF
02	Secretario/a de Asuntos Sociales, Control y Disciplina - SINTCASCMEF

Leído el presente acuerdo, la misma naturaleza y surte idénticos efectos que los convenios colectivos adoptados en trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 31188, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, el día 06 del mes julio del año 2023.

N°	Nombres y Apellidos	Firma
1	GIANCARLO MARTÍNEZ PANDURO Director de la Oficina de Recursos Humanos (Presidente de la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Economía y Finanzas)	
2	JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
3	MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO Director de la Oficina de Abastecimiento	
4	YEROGOV GARAY DÍAZ Secretario General - SINTCASCMEF	
5	CAROL JENNIFER CUENTAS JIMENEZ Secretaria de Defensa - SINTCASCMEF	
6	PAMELA IVONE TORRES CORAC Secretaria de Economía - SINTCASCMEF	



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HOJA DE RUTA N° 100553-2023

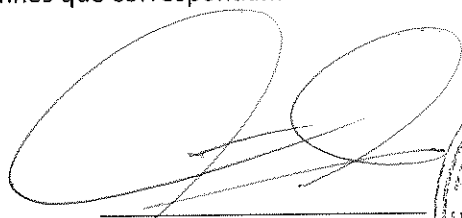
ACTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE CONCILIACIÓN

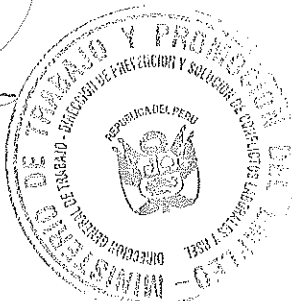
En la ciudad de Lima, siendo las 08:30 a.m., del día martes 27 de junio de 2023 en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Dra. Manuela García Cochagne, con la asistencia del Abogado - Conciliador quien suscribe; se hizo presente de una parte, la comisión negociadora del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por los señores: JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO, identificado con DNI N° 09671504, en calidad de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; GIANCARLO MARTINEZ PANDURO, identificado con DNI N° 42555082, en calidad de Director de la Oficina de Recursos Humanos y MARIO JIMENEZ GUERRERO, identificado con DNI N° 08884947, en calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento, asesorados por el abogado GUSTAVO ADOLFO RICO IBERICO, acreditado con registro CAL N° 65945; y, de la otra parte, la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS Y DEL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por el señor: YEROGOV GARAY DÍAZ, identificado con DNI N° 44146806, en calidad de Secretario General y las señoras: PAMELA IVONE TORRES CORAC, identificada con DNI N° 45170500, en calidad de Secretaria de Economía; CAROL JENNIFER CUENTAS JMENEZ, identificada con DNI N° 41208732, en calidad de Secretaria de Defensa, quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

Una vez iniciada la diligencia y de haber deliberado las partes, se deja constancia que están de acuerdo en continuar con la etapa de conciliación

En tal sentido, se les cita a reunión de conciliación para el día **martes 04 de julio de 2023 a horas 10:30 a.m.**, quedando ambas partes notificadas.

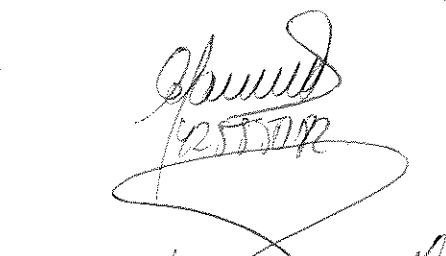
Siendo las 10:20 a.m., se dio por terminada la diligencia y se levanta la presente acta para los fines que correspondan.


JONATHAN CHRISTIAN LÓPEZ NORIEGA
ABOGADO - CONCILIADOR

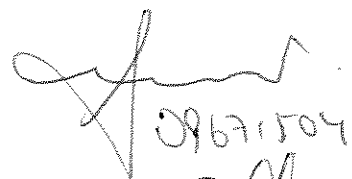



41208732


45170500


08884947


44146806


09671504

42555082



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HOJA DE RUTA N° 100553-2023

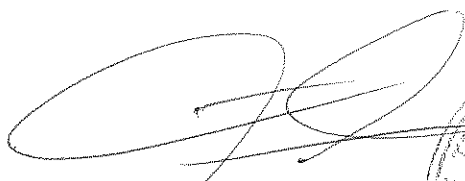
ACTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE CONCILIACIÓN

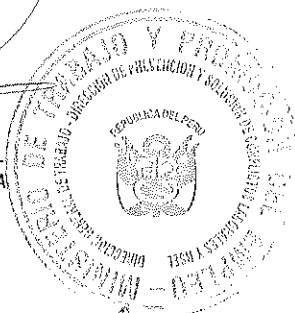
En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 a.m., del día martes 04 de julio de 2023 en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Dra. Manuela García Cochagne, con la asistencia del Abogado - Conciliador quien suscribe; se hizo presente de una parte, la comisión negociadora del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por los señores: JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO, identificado con DNI N° 09671504, en calidad de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; GIANCARLO MARTINEZ PANDURO, identificado con DNI N° 42555082, en calidad de Director de la Oficina de Recursos Humanos y MARIO JIMENEZ GUERRERO, identificado con DNI N° 08884947, en calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento, asesorados por el abogado GUSTAVO ADOLFO RICO IBERICO, acreditado con registro CAL N° 65945; y, de la otra parte, la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS Y DEL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por el señor: YEROGOV GARAY DÍAZ, identificado con DNI N° 44146806, en calidad de Secretario General y las señoras: PAMELA IVONE TORRES CORAC, identificada con DNI N° 45170500, en calidad de Secretaria de Economía; CAROL JENNIFER CUENTAS JMENEZ, identificada con DNI N° 41208732, en calidad de Secretaria de Defensa, quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

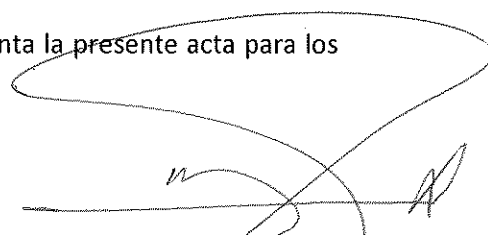
Una vez iniciada la diligencia y de haber deliberado las partes, se deja constancia que están de acuerdo en continuar con la etapa de conciliación

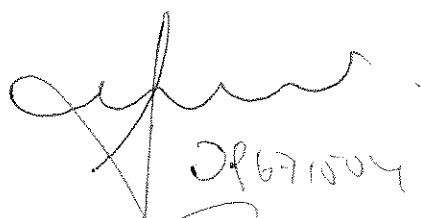
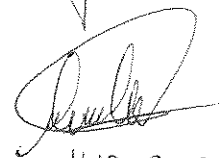
En tal sentido, se les cita a reunión de conciliación para el día **jueves 06 de julio de 2023 a horas 10:30 a.m.**, quedando ambas partes notificadas.

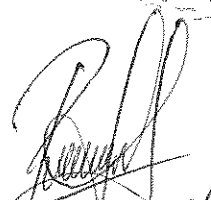
Siendo las 11:20 a.m., se dio por terminada la diligencia y se levanta la presente acta para los fines que correspondan.

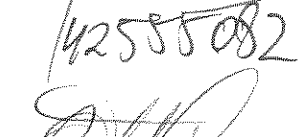
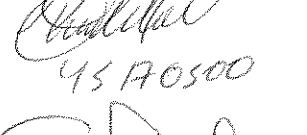

JONATHAN CHRISTIAN LÓPEZ NORIEGA
ABOGADO - CONCILIADOR




08884947


09671504

41208732


42555082
37337694


42555082

45170500

44146806



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HOJA DE RUTA N° 100553-2023

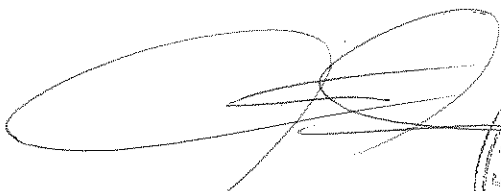
ACTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE CONCILIACIÓN

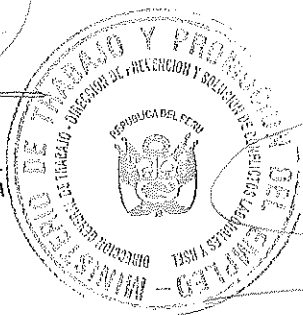
En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 a.m., del día jueves 06 de julio de 2023 en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Dra. Manuela García Cochagne, con la asistencia del Abogado - Conciliador quien suscribe; se hizo presente de una parte, la comisión negociadora del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por los señores: JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO, identificado con DNI N° 09671504, en calidad de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; GIANCARLO MARTINEZ PANDURO, identificado con DNI N° 42555082, en calidad de Director de la Oficina de Recursos Humanos y MARIO JIMENEZ GUERRERO, identificado con DNI N° 08884947, en calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento; y, de la otra parte, la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CAS Y DEL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por el señor: YEROGOV GARAY DÍAZ, identificado con DNI N° 44146806, en calidad de Secretario General y las señoras: PAMELA IVONE TORRES CORAC, identificada con DNI N° 45170500, en calidad de Secretaria de Economía; CAROL JENNIFER CUENTAS JMENEZ, identificada con DNI N° 41208732, en calidad de Secretaria de Defensa, quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

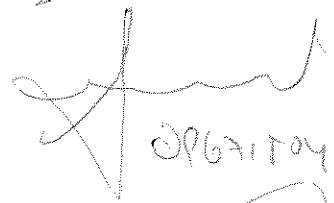
Una vez iniciada la diligencia y luego de amplias deliberaciones, se deja constancia que ambas representaciones dieron solución al proyecto de convenio colectivo de trabajo 2023-2024, quedando pendiente la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo, la misma que se realizará en las instalaciones del empleador, en el transcurso del día y posteriormente será puesto de conocimiento a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

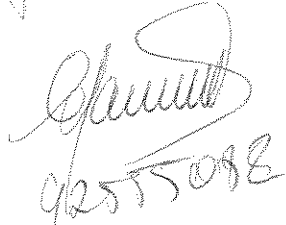
Por último, las partes dieron por agotada la etapa de conciliación.

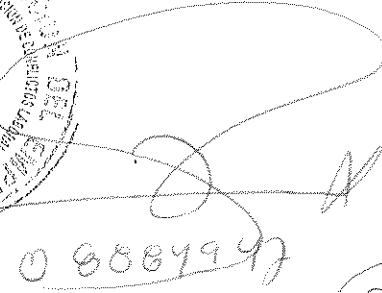
Siendo las 12:15 p.m., se dio por terminada la diligencia y se levanta la presente acta para los fines que correspondan.

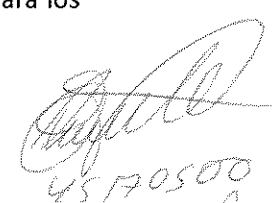

JONATHAN CHRISTIAN LÓPEZ NORIEGA
ABOGADO - CONCILIADOR

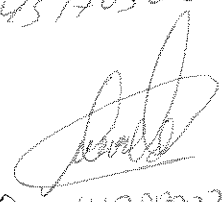


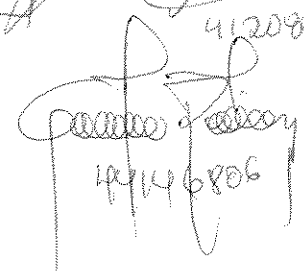

09671504


42555082


08884947


44146806


45170500


41208732